



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretario: Dr. Julián Mauricio Jara Morales)

Proyectó y Elaboró: Cesar Augusto Jaramillo Patiño
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: secretariajuridica@gobernacionquindio.gov.co

GACETA No. 023

Armenia, 26 de Febrero de 2021

Página No. 01

CONTENIDO

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Página No.

001. DECRETO No. 00703 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA INCORPORACIÓN PRESUPUESTAL DE LOS RECURSOS AL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS CORRESPONDIENTE AL BIENIO 2021-2022 AL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"

DECRETO No. 00703 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA INCORPORACIÓN PRESUPUESTAL DE LOS RECURSOS AL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS CORRESPONDIENTE AL BIENIO 2021-2022 AL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia en sus artículos 209, 305 y 361, Ley 152 de 1994 artículos 28 y 44, el Decreto Nacional No. 111 de enero 15 de 1996, Ley 1530 de 2012, Ley 2056 de 2020, Decreto No. 1082 de 2015, Decreto 1821 de 2020, Ley 2072 de 2020, la Ordenanza No. 022 de agosto 31 de 2014, la Ordenanza No. 15 de 2020 y,

CONSIDERANO:

REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío*
*Gobernación*DECRETO NÚMERO 00703 DE DICIEMBRE 31 DE 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA INCORPORACIÓN PRESUPUESTAL DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS CORRESPONDIENTE AL BIENIO 2021 – 2022 AL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO”

GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia en sus artículos 209, 305 y 361, Ley 152 de 1994 artículos 28 y 44, el Decreto Nacional No. 111 de enero 15 de 1996, Ley 1530 de 2012, Ley 2056 de 2020, Decreto No. 1082 de 2015, Decreto 1821 de 2020, Ley 2072 de 2020, la Ordenanza No. 022 de agosto 31 de 2014, la Ordenanza No. 15 de 2020 y,

CONSIDERANDO

1. Que en el Capítulo 5 de la Constitución Política Nacional, se hace referencia a la “*Función Administrativa*” y dispone en el artículo 209 que, “*la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley*”.
2. Que el numeral 1 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, establece como una de las atribuciones de los gobernadores, la de “*Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales*”.
3. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 361 indica que,

(...) “*Artículo modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 5 de 2019. El nuevo texto es el siguiente: > Los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico, y ambiental de las entidades territoriales.*

Los ingresos a los que se refieren el inciso anterior, se distribuirán de la siguiente manera:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DECRETO NÚMERO 00703 DE DICIEMBRE 31 DE 2020

Departamento del Quindío
Gobernación

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA INCORPORACIÓN PRESUPUESTAL DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS CORRESPONDIENTE AL BIENIO 2021 – 2022 AL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"

20% para los departamentos y municipios en cuyo territorio se adelante la explotación de recursos naturales no renovables, así como para los municipios con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o productos derivados de los mismos. Los municipios donde se exploten recursos naturales no renovables tendrán además una participación adicional del 5% que podrán ser anticipados en los términos que defina la ley que desarrolle el Sistema.

15% para los municipios más pobres de país, con criterios de necesidades básicas insatisfechas y población, de los cuales, mínimo dos (2) puntos porcentuales se destinarán a proyectos relacionados o con incidencia sobre el ambiente y el desarrollo sostenible, que serán invertidos de acuerdo con una estrategia nacional de protección de áreas ambientales estratégicas por los municipios.

34% para los proyectos de inversión regional de los departamentos, municipios y distritos, con criterios de necesidades básicas insatisfechas, población y desempleo, priorizando proyectos de alto impacto regional.

1% para la conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación.

10% para la inversión en ciencia, tecnología e innovación, a través de convocatorias públicas, abiertas, y competitivas, en los términos que defina la ley que desarrolle el Sistema, de los cuales, mínimo dos (2) puntos porcentuales se destinarán a investigación o inversión de proyectos de ciencia, tecnología e innovación en asuntos relacionados o con incidencia sobre el ambiente y el desarrollo sostenible.

2% para el funcionamiento, la operatividad y administración del sistema, para la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos y conocimiento y cartografía geológica del subsuelo, la evaluación y el monitoreo del licenciamiento ambiental a los proyectos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, para el incentivo a la exploración y a la producción.

1% para la operatividad del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control que velará por el uso eficiente y eficaz de los recursos, fortaleciendo la transparencia, la participación ciudadana y el Buen Gobierno; de este, la mitad se destinará a la Contraloría General de la República.

El remanente se destinará al ahorro para el pasivo pensional y al ahorro para la estabilización de la inversión.

El mayor recaudo generado, con respecto al presupuesto bienal de regalías, se destinará en un 20% para mejorar los ingresos de las entidades territoriales donde se exploren y exploten recursos naturales no renovables, así como para los municipios con puertos marítimos o fluviales por donde se transporten dichos recursos o productos derivados de los mismos, un 10% para los municipios más pobres de país, con criterios de necesidades básicas insatisfechas y población, un 20% para la conservación de las áreas ambientales estratégicas, y la lucha nacional contra la deforestación, un 5% para proyectos de emprendimiento y generación de empleo que permita de manera progresiva la ocupación de la mano de obra local en actividades económicas diferentes a la explotación de recursos naturales no renovables, y el 45% restante se destinará para el ahorro de los departamentos, municipios y distritos (...)"

4. Que, en consideración a lo anterior, por medio de la Ley 2056 del 30 de septiembre de 2020, se reguló la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DECRETO NÚMERO 00703 DE DICIEMBRE 31 DE 2020

Departamento del Quindío
Gobernación

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA INCORPORACIÓN PRESUPUESTAL DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS CORRESPONDIENTE AL BIENIO 2021 – 2022 AL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"

5. Que en el Título VII REGIMEN PRESUPUESTAL, Capítulo VII EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO, en el artículo 154 de la Ley 2056 de 2020 señala: "ARTÍCULO 154. El Gobierno nacional mediante decreto establecerá las herramientas y mecanismos a través de los cuales se determinen los flujos de recursos del Presupuesto del Sistema General de Regalías y la disposición que de los mismos se tenga para la atención del gasto y el giro de recursos a las entidades beneficiarias y ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías (...)"

6. Que en el Título VII REGIMEN PRESUPUESTAL, Capítulo VII EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO, en el artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, contempló lo relacionado a la incorporación de recursos del Sistema General de Regalías y dispuso:

"ARTÍCULO 160. INCORPORACIÓN DE RECURSOS. Los beneficiarios de asignaciones directas y compensaciones deberán incluir en un capítulo presupuestal independiente, los recursos que reciban por este concepto, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde, o quien haga sus veces, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución.

Los ejecutores de proyectos de inversión deben incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente, mediante Decreto del Alcalde o Gobernador de la entidad territorial o acto administrativo del jefe de la entidad pública, con ocasión de la aprobación del proyecto por parte de la instancia correspondiente.

En el caso de ser entidad beneficiaria y ejecutora solo deberá incorporar los recursos en un capítulo presupuestal independiente, una única vez.

Para el caso de recursos de la asignación de Ciencia Tecnología e Innovación, de ser designado un ejecutor de naturaleza jurídica privada, este deberá incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente mediante acta de la junta o asamblea o el órgano que haga sus veces.

Para el caso de los Esquemas Asociativos Territoriales (EAT), a los que se refiere el parágrafo segundo del artículo 33 de la presente ley, deberán incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente mediante Acuerdo de la Junta o Consejo directivo, cuando sean designados como entidad ejecutora".

7. Que la Ley 2056 del 30 de septiembre de 2020, en el Artículo 205 estableció lo siguiente:

"Artículo 205. DISPONIBILIDAD INICIAL EN EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS 2021-2022. Con ocasión del cierre de la vigencia presupuestal 2019-2020, para la incorporación de la disponibilidad inicial en el Presupuesto del Sistema General de Regalías 2021-2022, los conceptos de gasto modificados por el artículo 361 de la Constitución Política y la presente ley se homologarán de la siguiente forma:

1. Lo que correspondía al "Sistema de Monitoreo, Seguimiento Control y Evaluación" se homologará a "Sistema de Seguimiento, Control y Evaluación".

2. Lo que correspondía a "Asignaciones Directas y Compensaciones - Compensación parágrafo 2 transitorio artículo 2o Acto Legislativo 05 de 2011" y "Asignaciones Directas y Compensaciones" se homologarán a "Asignaciones Directas".



REPÚBLICA DE COLOMBIA



DECRETO NÚMERO 00703 DE DICIEMBRE 31 DE 2020

Departamento del Quindío
Gobernación

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA INCORPORACIÓN PRESUPUESTAL DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS CORRESPONDIENTE AL BIENIO 2021 – 2022 AL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"

3. Lo que correspondía al "Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación" será homologado a la "Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación" y se incorporará a cada departamento el saldo de la caja que le correspondía en la vigencia anterior que no se haya comprometido o ejecutado.

4. Lo que correspondía al "Fondo de Compensación Regional 60%" y al "Fondo de Desarrollo Regional - Proyectos de Inversión" se homologará a la "Asignación para la inversión Regional" y se incorporará a cada departamento el saldo de la caja que le correspondía en la vigencia anterior que no se haya comprometido o ejecutado.

5. Lo que correspondía al "Fondo de Desarrollo Regional - Parágrafo 8 transitorio del artículo 361 de la C. P." se homologará a la "Asignación para la inversión Regional - Parágrafo 8 transitorio del Artículo 361 de la C. P." y se incorporará a cada departamento el saldo de la caja que le correspondía en la vigencia anterior que no se haya comprometido o ejecutado.

6. Lo que correspondía al "Fondo de Desarrollo Regional - Gestión del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático" se homologará a través de la "Asignación para la inversión Regional - Gestión del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático" y se incorporará a cada departamento el saldo de la caja que le correspondía en la vigencia anterior que no se haya comprometido o ejecutado.

7. Lo que correspondía al "Fondo de Desarrollo Regional - Compensación Asignaciones Directas" se homologará a través de la "Asignación para la inversión Regional - Compensación Beneficiarios de Asignaciones Directas año 2020" y se incorporarán a cada departamento dentro de esta asignación. Una vez realizada la compensación del año 2020 los recursos no empleados para este fin serán destinados a financiar proyectos a través de la "Asignación para la inversión Regional", en cabeza de cada departamento.

8. Lo que correspondía al "Fondo de Compensación Regional 10% y 30%" se homologará a la "Asignación para la inversión Local" y será asignado a cada municipio el saldo de la caja que le correspondía en la vigencia anterior que no se haya comprometido o ejecutado.

9. Lo que correspondía a los "Recursos Destinados para el Ahorro Pensional Territorial" se homologará al "Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales" y serán asignados a cada entidad territorial el saldo de la caja que le correspondía en la vigencia anterior que no se haya comprometido o ejecutado.

10. Lo que correspondía a "fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos, y conocimiento y cartografía geológica del subsuelo" se homologará a través del rubro "Fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos y conocimiento y cartografía geológica del subsuelo, e incentivo a la exploración y a la producción".

11. Lo que correspondía a "Funcionamiento del Sistema General de Regalías" se homologará a través del rubro "Funcionamiento, operatividad y administración del Sistema y evaluación y monitoreo del licenciamiento ambiental a los proyectos de exploración y explotación".

PARÁGRAFO TRANSITORIO. De conformidad con el inciso segundo del parágrafo segundo transitorio del artículo 361 de la Constitución Política, modificado por el Acto legislativo 05 de 2011, el Gobierno nacional mediante decreto, durante el primer semestre del año 2021 adelantará la compensación para el mantenimiento del promedio de regalías directas del año 2020, con cargo a los recursos apropiados a través del rubro "Asignación para la inversión Regional - Compensación Beneficiarios de Asignaciones Directas año 2020".

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DECRETO NÚMERO 00703 DE DICIEMBRE 31 DE 2020

Departamento del Quindío
Gobernación

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA INCORPORACIÓN PRESUPUESTAL DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS CORRESPONDIENTE AL BIENIO 2021 – 2022 AL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"

8. Que, al 30 de diciembre de 2020, el Departamento del Quindío contaba con compromisos adquiridos con cargo a los proyectos aprobados con recursos del Sistema General de Regalías en la bienalidad 2019 – 2020.
9. Que, en virtud de lo anterior, el Gobernador del Departamento del Quindío,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Incorpórese la disponibilidad inicial, correspondiente los saldos del cierre del bienio 2019 – 2020, clasificados por fuente financiación en el Presupuesto de Ingresos del Sistema General de Regalías del Presupuesto del Departamento del Quindío, créanse los siguientes rubros y adiciónense conforme a los valores que a continuación se detallan:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

RUBRO	NOMBRE DEL INGRESO	AFORO INICIAL
06 – 1	Ingresos	98.474.554.260
06 - 1 1	Ingresos Corrientes	98.474.554.260
06 - 1102	Ingresos no tributarios	98.474.554.260
06 - 110206	Transferencias corrientes	98.474.554.260
06 - 110206002	Sistema General de Regalías	98.474.554.260
06 - 11020600201	Asignaciones Directas	1.235.060.014
06 - 1102060020101 - 70	Fortalecimiento de la Prestación de Servicios de Salud y las acciones de Salud Pública durante la pandemia SARS COVID-2 (COVID19) en Circasia, Quindío	169.768.867
06 - 1102060020103 - 70	Fortalecimiento de la Prestación de Servicios de Salud y las acciones de Salud Pública durante la pandemia SARS COVID-2 (COVID19) en Calarcá, Quindío	1.065.291.147
06 - 11020600203	Asignación para la Inversión Regional	88.323.019.443
06 - 1102060020304 - 70	Remodelación, Modernización y Equipamiento de Áreas Resultantes del Reforzamiento Estructural y del Estudio de Reordenamiento Físico Funcional de la ESE Hospital Departamental Universitario del Quindío, San Juan de Dios. Quindío.	5.379.226.409
06 - 1102060020306 - 70	Fortalecimiento de la calidad educativa en las instituciones educativas, mediante la incorporación de TICS en el departamento del Quindío.	2.714.111
06 - 1102060020312 - 70	Construcción y Dotación de Infraestructura Deportiva en el Departamento del Quindío.	202.706.926
06 - 1102060020314 - 70	Generación de instrumentos de valoración de la amenaza sísmica para el desarrollo de procesos de reducción del riesgo en el Departamento del Quindío.	7.739.633.587

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DECRETO NÚMERO 00703 DE DICIEMBRE 31 DE 2020

Departamento del Quindío
Gobernación

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA INCORPORACIÓN PRESUPUESTAL DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS CORRESPONDIENTE AL BIENIO 2021 – 2022 AL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"

RUBRO	NOMBRE DEL INGRESO	AFORO INICIAL
06 - 1102060020315 - 70	Implementación de Acciones de Adaptación Etapa I del Plan de Gestión Integral del Cambio Climático (PIGCC) en el Departamento del Quindío.	13.686.340.513
06 - 1102060020328 - 70	Implementación del Programa Integral de Bilingüismo Quindío Bilingüe y Competitivo en el Departamento"	5.785.349.332
06 - 1102060020329 - 70	Construcción de pavimento en concreto asfáltico para el desarrollo regional y la conectividad en los municipios de Montenegro, Filandia y Quimbaya en el Departamento del Quindío.	179.946.655
06 - 1102060020334 - 70	Mejoramiento de Vías Terciarias Mediante el Uso de Placa Huella en el Departamento del Quindío.	10.046.273
06 - 1102060020338 - 70	Remodelación y optimización de escenarios deportivos, obras de urbanismo complementarias y movilidad del Campus de la U. del Quindío.	502.410.770
06 - 1102060020342 - 70	Construcción obras de estabilización y rehabilitación de la vía rio verde-Pijao (cod.40qn03), estabilización de la vía Córdoba-Carniceros (cod40qn09), municipios de Pijao, Buenavista y Córdoba, en el Departamento del Quindío.	17.217.114.069
06 - 1102060020346 - 70	Implementación de un programa de educación superior para la profesionalización de los artistas como proceso de fortalecimiento del sector artístico en el Departamento del Quindío.	3.234.527.369
06 - 1102060020349 - 70	Implementación del plan de acción para mantenimiento preventivo y atención de emergencias en la red	116.359.761
06 - 1102060020351 - 70	Construcción Obras de Rehabilitación de la Banca en Puntos Críticos de la Vía que Intercomunica a Génova con la vía que conduce al municipio de Caicedonia en el norte del Valle y los municipios cordilleranos del Departamento del Quindío.	3.224.415.113
06 - 1102060020359 - 70	Mejoramiento de la vía Circasia - Montenegro con código 29BQN03, en los municipios de Circasia y Montenegro Departamento del Quindío.	23.775.732.755
06 - 1102060020364 - 70	Rehabilitación y Mejoramiento de la vía Filandia - La India código 29QN02-1 Municipio de Filandia, Departamento del Quindío.	6.779.870.768
06 - 1102060020385 - 70	Construcción de obras de estabilización y conformación de la banca vía La Española Río Verde, Barragán en el Departamento del Quindío.	486.625.031

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DECRETO NÚMERO 00703 DE DICIEMBRE 31 DE 2020

Departamento del Quindío
Gobernación

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA INCORPORACIÓN PRESUPUESTAL DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS CORRESPONDIENTE AL BIENIO 2021 – 2022 AL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"

RUBRO	NOMBRE DEL INGRESO	AFORO INICIAL
06 - 11020600205	Asignación para la Inversión en Ciencia, Tecnología e Innovación Ambiental	8.566.548.940
06 - 1102060020509 - 70	Implementación de un programa de innovación social para el fomento de una cultura ciudadana y emprendedora en la comunidad educativa del departamento del Quindío, Occidente.	954.356.699
06 - 1102060020513 - 70	Fortalecimiento de un Centro de Innovación y Productividad agrario adecuando una infraestructura tecnológica para sofisticar el negocio cafetero del Quindío.	1.693.838.902
06 - 1102060020526 - 70	Aplicación de procesos innovadores en la cadena de suministro para la industria de la guadua en el departamento del Quindío, Occidente	19.080.955
06 - 1102060020532 - 70	Fortalecimiento de capacidades instaladas de ciencia y tecnología del laboratorio departamental de salud pública para atender problemáticas asociadas con agentes biológicos de alto riesgo para la salud humana en el departamento del Quindío.	869.774.377
06 - 1102060020563 - 70	Desarrollo Sostenible del Sector Curtimbre a través de la I+D+I, Quindío Occidente.	2.819.040
06 - 1102060020599 - 70	Desarrollo Experimental para la Competitividad del Sector Cafetero del Departamento del Quindío.	5.026.678.967
06 - 11020600208	Funcionamiento del SGR	349.925.863
06 - 1102060020801	Funcionamiento	349.925.863
06 - 110206002080101 - 70	Fortalecimiento de las Secretarías Técnicas de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión D	304.467.967
06 - 110206002080102 - 70	Fortalecimiento de las Secretarías Técnicas de los OCAD Resolución 0496 de 2019	45.457.896

ARTÍCULO SEGUNDO: Incorpórese la disponibilidad inicial, correspondiente los saldos del cierre del bienio 2019 – 2020, clasificados por el objeto del gasto de acuerdo al Catálogo de Clasificación Presupuestal en el Presupuesto de Gastos del Sistema General de Regalías del Presupuesto del Departamento del Quindío, créanse los siguientes rubros y adiciónense conforme a los valores que a continuación se detallan:

PRESUPUESTO DE GASTOS

CÓDIGO	NOMBRE	VALOR
06 - 2 -	Gastos	349,925,863.00
06 - 2 - 1	Funcionamiento	349,925,863.00

7.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DECRETO NÚMERO 00703 DE DICIEMBRE 31 DE 2020

Departamento del Quindío
Gobernación

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA INCORPORACIÓN PRESUPUESTAL DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS CORRESPONDIENTE AL BIENIO 2021 – 2022 AL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"

CÓDIGO	NOMBRE	VALOR
06 - 2 - 1.2	Adquisición de bienes y servicios	349,925,863.00
06 - 2 - 1.2.2	Adquisiciones diferentes de activos	349,925,863.00
06 - 2 - 1.2.2.2	Adquisición de servicios	349,925,863.00
06 - 2 - 1.2.2.2.8	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	349,925,863.00
06 - 2 - 1.2.2.2.8.3 - 70	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos	304,467,967.00
06 - 2 - 1.2.2.2.8.5 - 70	Servicios de soporte	45,457,896.00
06 - 3 -	Sistema General de Regalías	98,124,628,396.69
06 - 3 - 2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	98,124,628,396.69
06 - 3 - 2.1	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	4,735,248,318.00
06 - 3 - 2.1.1	ACTIVOS FIJOS	4,735,248,318.00
06 - 3 - 2.1.1.3	ACTIVOS FIJOS NO CLASIFICADOS COMO MAQUINARIA Y EQUIPO	503,062,657.00
06 - 3 - 2.1.1.3.8	MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	503,062,657.00
06 - 3 - 2.1.1.3.8.1	MUEBLES	503,062,657.00
06 - 3 - 2.1.1.3.8.1.4	OTROS MUEBLES N.C.P.	503,062,657.00
06 - 3 - 2.1.1.3.8.1.4.0	OTROS MUEBLES N.C.P.	503,062,657.00
06 - 3 - 2.1.1.3.8.1.4.0.220103428	Servicios educativos de promoción del bilingüismo	503,062,657.00
06 - 3 - 2.1.1.3.8.1.4.0.220103428.38122 - 70	Muebles de madera, del tipo utilizado en oficinas	503,062,657.00
06 - 3 - 2.1.1.4	MAQUINARIA Y EQUIPO	1,749,685,661.00
06 - 3 - 2.1.1.4.5	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	377,497,481.00
06 - 3 - 2.1.1.4.5.2	MAQUINARIA DE INFORMÁTICA Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS	377,497,481.00
06 - 3 - 2.1.1.4.5.2.0	MAQUINARIA DE INFORMÁTICA Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS	377,497,481.00
06 - 3 - 2.1.1.4.5.2.0.0	MAQUINARIA DE INFORMÁTICA Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS	377,497,481.00
06 - 3 - 2.1.1.4.5.2.0.0.220103428	Servicios educativos de promoción del bilingüismo	302,296,104.00
06 - 3 - 2.1.1.4.5.2.0.0.220103428.45289 - 70	Otras máquinas para el procesamiento automático de datos	302,296,104.00
06 - 3 - 2.1.1.4.5.2.0.0.390300832	Infraestructura para desarrollo tecnológico y la innovación fortalecida	75,201,377.00
06 - 3 - 2.1.1.4.5.2.0.0.390300832.45221 - 70	Máquinas digitales portátiles para el procesamiento automático de datos con un peso inferior o igual a 10 kg, tales como los computadores portátiles (laptop y notebook)	19,484,766.00
06 - 3 - 2.1.1.4.5.2.0.0.390300832.45250 - 70	Otras máquinas automáticas para el procesamiento de datos que estén o no contenidas en la misma envoltura con uno o dos de los siguientes tipos de unidades: unidad de memoria, unidad de entrada, unidad de salida	41,660,286.00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DECRETO NÚMERO 00703 DE DICIEMBRE 31 DE 2020

Departamento del Quindío
Gobernación

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA INCORPORACIÓN PRESUPUESTAL DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS CORRESPONDIENTE AL BIENIO 2021 - 2022 AL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"

CÓDIGO	NOMBRE	VALOR
06 - 3 - 2.1.1.4.5.2.0.0.390300832.45265 - 70	Otras impresoras utilizadas en máquinas procesadoras de datos	4,067,546.00
06 - 3 - 2.1.1.4.5.2.0.0.390300832.45269 - 70	Otros dispositivos periféricos de entrada o salida de datos	988,779.00
06 - 3 - 2.1.1.4.5.2.0.0.390300832.46211 - 70	Aparatos eléctricos para empalme, corte, protección de circuitos eléctricos o para hacer conexiones con o en circuitos eléctricos, para voltajes superiores a 1000 V	5,000,000.00
06 - 3 - 2.1.1.4.5.2.0.0.390300832.47211 - 70	Aparatos de transmisión que incorporen aparatos de recepción	4,000,000.00
06 - 3 - 2.1.1.4.8	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	1,372,188,180.00
06 - 3 - 2.1.1.4.8.1	APARATOS MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS Y APARATOS ORTÉSICOS Y PROTÉSICOS	1,222,726,680.00
06 - 3 - 2.1.1.4.8.1.0	APARATOS MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS Y APARATOS ORTÉSICOS Y PROTÉSICOS	1,222,726,680.00
06 - 3 - 2.1.1.4.8.1.0.0	APARATOS MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS Y APARATOS ORTÉSICOS Y PROTÉSICOS	1,222,726,680.00
06 - 3 - 2.1.1.4.8.1.0.0.190503001	Servicio de atención en salud pública en situaciones de emergencias y desastres	163,602,200.00
06 - 3 - 2.1.1.4.8.1.0.0.190503001.48150 - 70	Otros instrumentos y aparatos utilizados en medicina, cirugía o veterinaria (incluso jeringas, agujas, catéteres, cánulas, instrumentos y aparatos de oftalmología n.c.p. y aparatos electromédicos n.c.p.)	163,602,200.00
06 - 3 - 2.1.1.4.8.1.0.0.190503003	Servicio de atención en salud pública en situaciones de emergencias y desastres	1,059,124,480.00
06 - 3 - 2.1.1.4.8.1.0.0.190503003.48150 - 70	Otros instrumentos y aparatos utilizados en medicina, cirugía o veterinaria (incluso jeringas, agujas, catéteres, cánulas, instrumentos y aparatos de oftalmología n.c.p. y aparatos electromédicos n.c.p.)	1,059,124,480.00
06 - 3 - 2.1.1.4.8.2	INSTRUMENTOS Y APARATOS DE MEDICIÓN, VERIFICACIÓN, ANÁLISIS, DE NAVEGACIÓN Y PARA OTROS FINES (EXCEPTO INSTRUMENTOS ÓPTICOS); INSTRUMENTOS DE CONTROL DE PROCESOS INDUSTRIALES, SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS	149,461,500.00
06 - 3 - 2.1.1.4.8.2.0	INSTRUMENTOS Y APARATOS DE MEDICIÓN, VERIFICACIÓN, ANÁLISIS, DE NAVEGACIÓN Y PARA OTROS FINES (EXCEPTO INSTRUMENTOS ÓPTICOS); INSTRUMENTOS DE CONTROL DE PROCESOS INDUSTRIALES, SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS	149,461,500.00
06 - 3 - 2.1.1.4.8.2.0.0	INSTRUMENTOS Y APARATOS DE MEDICIÓN, VERIFICACIÓN, ANÁLISIS, DE NAVEGACIÓN Y PARA OTROS FINES (EXCEPTO INSTRUMENTOS ÓPTICOS); INSTRUMENTOS DE CONTROL DE PROCESOS INDUSTRIALES, SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS	149,461,500.00
06 - 3 - 2.1.1.4.8.2.0.0.32050114	Documentos de lineamientos técnicos para el ordenamiento ambiental territorial	149,461,500.00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DECRETO NÚMERO 00703 DE DICIEMBRE 31 DE 2020

Departamento del Quindío
Gobernación

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA INCORPORACIÓN PRESUPUESTAL DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS CORRESPONDIENTE AL BIENIO 2021 - 2022 AL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"

CÓDIGO	NOMBRE	VALOR
06 - 3 - 2.1.1.4.8.2.0.0.32050114.48212 - 70	Otros instrumentos y aparatos de medición, hidrográficos, oceanográficos, hidrológicos, meteorológicos y geofísicos	149,461,500.00
06 - 3 - 2.1.1.6	SIN DEFINIR	2,482,500,000.00
06 - 3 - 2.1.1.6.2	PRODUCTOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	2,482,500,000.00
06 - 3 - 2.1.1.6.2.3	PROGRAMAS DE INFORMÁTICA Y BASES DE DATOS	2,482,500,000.00
06 - 3 - 2.1.1.6.2.3.1	PROGRAMAS DE INFORMÁTICA	2,482,500,000.00
06 - 3 - 2.1.1.6.2.3.1.1	PAQUETES DE SOFTWARE	2,482,500,000.00
06 - 3 - 2.1.1.6.2.3.1.1.220103428	Servicios educativos de promoción del bilingüismo	2,482,500,000.00
06 - 3 - 2.1.1.6.2.3.1.1.220103428.47829 - 70	Otros paquetes de software de aplicaciones	2,482,500,000.00
06 - 3 - 2.2	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	93,389,380,078.69
06 - 3 - 2.2.1	MATERIALES Y SUMINISTROS	701,307,102.00
06 - 3 - 2.2.1.2	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO	14,000,000.00
06 - 3 - 2.2.1.2.8	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	14,000,000.00
06 - 3 - 2.2.1.2.8.0	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	14,000,000.00
06 - 3 - 2.2.1.2.8.0.0	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	14,000,000.00
06 - 3 - 2.2.1.2.8.0.0.0	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	14,000,000.00
06 - 3 - 2.2.1.2.8.0.0.0.330105146	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	14,000,000.00
06 - 3 - 2.2.1.2.8.0.0.0.330105146.28236 - 70	Ropa deportiva, ropa de esquiar, vestidos de baño y otras prendas que no sean de punto o ganchillo n.c.p.	14,000,000.00
06 - 3 - 2.2.1.3	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	687,307,102.00
06 - 3 - 2.2.1.3.2	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	687,307,102.00
06 - 3 - 2.2.1.3.2.1	PASTA DE PAPEL, PAPEL Y CARTÓN	31,646,752.00
06 - 3 - 2.2.1.3.2.1.0	PASTA DE PAPEL, PAPEL Y CARTÓN	31,646,752.00
06 - 3 - 2.2.1.3.2.1.0.0	PASTA DE PAPEL, PAPEL Y CARTÓN	31,646,752.00
06 - 3 - 2.2.1.3.2.1.0.0.330105146	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	31,646,752.00
06 - 3 - 2.2.1.3.2.1.0.0.330105146.32128 - 70	Otros papeles y cartones sin revestir del tipo utilizado para escribir, imprimir u otros usos gráficos, para tarjetas y cintas para perforar, en rollos o en hojas cuadradas o rectangulares	31,646,752.00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DECRETO NÚMERO 00703 DE DICIEMBRE 31 DE 2020

Departamento del Quindío
Gobernación

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA INCORPORACIÓN PRESUPUESTAL DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS CORRESPONDIENTE AL BIENIO 2021 - 2022 AL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"

CÓDIGO	NOMBRE	VALOR
06 - 3 - 2.2.1.3.2.6	SELLOS, CHEQUERAS, BILLETES DE BANCO, TÍTULOS DE ACCIONES, CATÁLOGOS Y FOLLETOS, MATERIAL PARA ANUNCIOS PUBLICITARIOS Y OTROS MATERIALES IMPRESOS	1,785,000.00
06 - 3 - 2.2.1.3.2.6.0	SELLOS, CHEQUERAS, BILLETES DE BANCO, TÍTULOS DE ACCIONES, CATÁLOGOS Y FOLLETOS, MATERIAL PARA ANUNCIOS PUBLICITARIOS Y OTROS MATERIALES IMPRESOS	1,785,000.00
06 - 3 - 2.2.1.3.2.6.0.0	SELLOS, CHEQUERAS, BILLETES DE BANCO, TÍTULOS DE ACCIONES, CATÁLOGOS Y FOLLETOS, MATERIAL PARA ANUNCIOS PUBLICITARIOS Y OTROS MATERIALES IMPRESOS	1,785,000.00
06 - 3 - 2.2.1.3.2.6.0.0.390300832	Infraestructura para desarrollo tecnológico y la innovación fortalecida	1,785,000.00
06 - 3 - 2.2.1.3.2.6.0.0.390300832.32128 - 70	Otros papeles y cartones sin revestir del tipo utilizado para escribir, imprimir u otros usos gráficos, para tarjetas y cintas para perforar, en rollos o en hojas cuadradas o rectangulares	1,785,000.00
06 - 3 - 2.2.1.3.2.8	TIPOS DE IMPRENTA, PLANCHAS O CILINDROS, PREPARADOS PARA LAS ARTES GRÁFICAS, PIEDRAS LITOGRAFICAS IMPRESAS U OTROS ELEMENTOS DE IMPRESIÓN	653,875,350.00
06 - 3 - 2.2.1.3.2.8.0	TIPOS DE IMPRENTA, PLANCHAS O CILINDROS, PREPARADOS PARA LAS ARTES GRÁFICAS, PIEDRAS LITOGRAFICAS IMPRESAS U OTROS ELEMENTOS DE IMPRESIÓN	653,875,350.00
06 - 3 - 2.2.1.3.2.8.0.0	TIPOS DE IMPRENTA, PLANCHAS O CILINDROS, PREPARADOS PARA LAS ARTES GRÁFICAS, PIEDRAS LITOGRAFICAS IMPRESAS U OTROS ELEMENTOS DE IMPRESIÓN	653,875,350.00
06 - 3 - 2.2.1.3.2.8.0.0.330105146	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	13,655,350.00
06 - 3 - 2.2.1.3.2.8.0.0.330105146.32800 - 70	Tipos de imprenta, planchas o cilindros, preparados para las artes gráficas, piedras litográficas impresas u otros elementos de impresión	13,655,350.00
06 - 3 - 2.2.1.3.2.8.0.0.390300832	Infraestructura para desarrollo tecnológico y la innovación fortalecida	640,220,000.00
06 - 3 - 2.2.1.3.2.8.0.0.390300832.47813 - 70	Paquetes de software para los sistemas de gestión de bases de datos	640,220,000.00
06 - 3 - 2.2.2	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	92,688,072,976.69
06 - 3 - 2.2.2.5.4	SIN DEFINIR	57,910,973,362.39
06 - 3 - 2.2.2.5.4.6	SERVICIOS DE INSTALACIONES	52,531,746,953.73
06 - 3 - 2.2.2.5.4.6.0	SERVICIOS DE INSTALACIONES	52,531,746,953.73
06 - 3 - 2.2.2.5.4.6.0.0	SERVICIOS DE INSTALACIONES	52,531,746,953.73
06 - 3 - 2.2.2.5.4.6.0.0.240204129	Infraestructura vial con procesos de construcción, mejoramiento, ampliación, mantenimiento y/o reforzamiento.	179,946,655.40

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DECRETO NÚMERO 00703 DE DICIEMBRE 31 DE 2020

Departamento del Quindío
Gobernación

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA INCORPORACIÓN PRESUPUESTAL DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS CORRESPONDIENTE AL BIENIO 2021 – 2022 AL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"

CÓDIGO	NOMBRE	VALOR
06 - 3 - 2.2.2.5.4.6.0.0.240204129.54211 - 70	Servicios generales de construcción de carreteras (excepto carreteras elevadas), calles	179,946,655.40
06 - 3 - 2.2.2.5.4.6.0.0.240204134	Infraestructura vial con procesos de construcción, mejoramiento, ampliación, mantenimiento y/o reforzamiento.	10,046,273.30
06 - 3 - 2.2.2.5.4.6.0.0.240204134.54211 - 70	Servicios generales de construcción de carreteras (excepto carreteras elevadas), calles	10,046,273.30
06 - 3 - 2.2.2.5.4.6.0.0.240204159	Infraestructura vial con procesos de construcción, mejoramiento, ampliación, mantenimiento y/o reforzamiento.	23,775,732,755.37
06 - 3 - 2.2.2.5.4.6.0.0.240204159.54211 - 70	Servicios generales de construcción de carreteras (excepto carreteras elevadas), calles	23,775,732,755.37
06 - 3 - 2.2.2.5.4.6.0.0.240204164	Infraestructura vial con procesos de construcción, mejoramiento, ampliación, mantenimiento y/o reforzamiento.	6,779,870,768.00
06 - 3 - 2.2.2.5.4.6.0.0.240204164.54211 - 70	Servicios generales de construcción de carreteras (excepto carreteras elevadas), calles	6,779,870,768.00
06 - 3 - 2.2.2.5.4.6.0.0.320500114	Documentos de lineamientos técnicos para el ordenamiento ambiental territorial	36,518,831.70
06 - 3 - 2.2.2.5.4.6.0.0.320500114.54290 - 70	Otras obras de ingeniería civil	36,518,831.70
06 - 3 - 2.2.2.5.4.6.0.0.320501051	Obras para estabilización de taludes	3,224,415,112.54
06 - 3 - 2.2.2.5.4.6.0.0.320501051.53211 - 70	Carreteras (excepto carreteras elevadas); calles	3,224,415,112.54
06 - 3 - 2.2.2.5.4.6.0.0.320501085	Obras para estabilización de taludes	486,625,031.31
06 - 3 - 2.2.2.5.4.6.0.0.320501085.53211 - 70	Carreteras (excepto carreteras elevadas); calles	486,625,031.31
06 - 3 - 2.2.2.5.4.6.0.0.320502142	Obras de infraestructura para mitigación y atención a desastres	17,217,114,069.25
06 - 3 - 2.2.2.5.4.6.0.0.320502142.53211 - 70	Carreteras (excepto carreteras elevadas); calles	17,217,114,069.25
06 - 3 - 2.2.2.5.4.6.0.0.320502149	Obras de Infraestructura para mitigación y atención a desastres	116,359,760.79
06 - 3 - 2.2.2.5.4.6.0.0.320502149.53211 - 70	Carreteras (excepto carreteras elevadas); calles	116,359,760.79
06 - 3 - 2.2.2.5.4.6.0.0.430100412	infraestructura deportiva y/o recreativa con procesos constructivos, y/o mejorados, y/o ampliados, y/o mantenidos, y/o reforzados	202,706,925.94
06 - 3 - 2.2.2.5.4.6.0.0.430100412.54129 - 70	Servicios generales de construcción de otros edificios no residenciales	202,706,925.94
06 - 3 - 2.2.2.5.4.6.0.0.430100438	Infraestructura deportiva y/o recreativa con procesos constructivos, y/o mejorados, y/o ampliados, y/o mantenidos, y/o reforzados	502,410,770.13
06 - 3 - 2.2.2.5.4.6.0.0.430100438.54129 - 70	Servicios generales de construcción de otros edificios no residenciales	502,410,770.13
06 - 3 - 2.2.2.5.4.7	SERVICIOS DE TERMINACIÓN Y ACABADOS DE EDIFICIOS	5,379,226,408.66
06 - 3 - 2.2.2.5.4.7.0	SERVICIOS DE TERMINACIÓN Y ACABADOS DE EDIFICIOS	5,379,226,408.66

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DECRETO NÚMERO 00703 DE DICIEMBRE 31 DE 2020

Departamento del Quindío
Gobernación

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA INCORPORACIÓN PRESUPUESTAL DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS CORRESPONDIENTE AL BIENIO 2021 – 2022 AL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"

CÓDIGO	NOMBRE	VALOR
06 - 3 - 2.2.2.5.4.7.0.0	SERVICIOS DE TERMINACIÓN Y ACABADOS DE EDIFICIOS	5,379,226,408.66
06 - 3 - 2.2.2.5.4.7.0.0.190601514	Infraestructura hospitalaria con procesos constructivos, mejorados, ampliados, mantenidos, y/o reforzados	5,379,226,408.66
06 - 3 - 2.2.2.5.4.7.0.0.190601514.54129 - 70	Servicios generales de construcción de otros edificios no residenciales	5,379,226,408.66
06 - 3 - 2.2.2.8	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	14,669,230,624.30
06 - 3 - 2.2.2.8.3	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	7,623,501,255.30
06 - 3 - 2.2.2.8.3.1	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE GESTIÓN; SERVICIOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	69,848,000.00
06 - 3 - 2.2.2.8.3.1.3	SERVICIOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN (TI) DE CONSULTORÍA Y DE APOYO	48,600,000.00
06 - 3 - 2.2.2.8.3.1.3.0	SERVICIOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN (TI) DE CONSULTORÍA Y DE APOYO	48,600,000.00
06 - 3 - 2.2.2.8.3.1.3.0.390300832	Infraestructura para desarrollo tecnológico y la innovación fortalecida	48,600,000.00
06 - 3 - 2.2.2.8.3.1.3.0.390300832.83190 - 70	Otros servicios de administración de TI, excepto los servicios de administración de proyectos de construcción	48,600,000.00
06 - 3 - 2.2.2.8.3.1.6	SERVICIOS DE GESTIÓN DE RED E INFRAESTRUCTURA DE TI	21,248,000.00
06 - 3 - 2.2.2.8.3.1.6.0	SERVICIOS DE GESTIÓN DE RED E INFRAESTRUCTURA DE TI	21,248,000.00
06 - 3 - 2.2.2.8.3.1.6.0.390300832	Infraestructura para desarrollo tecnológico y la innovación fortalecida	21,248,000.00
06 - 3 - 2.2.2.8.3.1.6.0.390300832.83159 - 70	Otros servicios de alojamiento y suministro de infraestructura en tecnología de la información (TI)	21,248,000.00
06 - 3 - 2.2.2.8.3.2	SERVICIOS DE ARQUITECTURA, SERVICIOS DE PLANEACIÓN URBANA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO; SERVICIOS DE ARQUITECTURA PAISAJISTA	735,079,284.10
06 - 3 - 2.2.2.8.3.2.0	SERVICIOS DE ARQUITECTURA, SERVICIOS DE PLANEACIÓN URBANA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO; SERVICIOS DE ARQUITECTURA PAISAJISTA	735,079,284.10
06 - 3 - 2.2.2.8.3.2.0.0	SERVICIOS DE ARQUITECTURA, SERVICIOS DE PLANEACIÓN URBANA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO; SERVICIOS DE ARQUITECTURA PAISAJISTA	735,079,284.10
06 - 3 - 2.2.2.8.3.2.0.0.320500114	Documentos de lineamientos técnicos para el ordenamiento ambiental territorial	735,079,284.10
06 - 3 - 2.2.2.8.3.2.0.0.320500114.83990 - 70	Todos los demás servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.	735,079,284.10
06 - 3 - 2.2.2.8.3.3	SERVICIOS DE INGENIERÍA	6,818,573,971.20
06 - 3 - 2.2.2.8.3.3.0	SERVICIOS DE INGENIERÍA	6,818,573,971.20

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DECRETO NÚMERO 00703 DE DICIEMBRE 31 DE 2020

Departamento del Quindío
Gobernación

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA INCORPORACIÓN PRESUPUESTAL DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS CORRESPONDIENTE AL BIENIO 2021 - 2022 AL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"

CÓDIGO	NOMBRE	VALOR
06 - 3 - 2.2.2.8.3.3.0.0	SERVICIOS DE INGENIERÍA	6,818,573,971.20
06 - 3 - 2.2.2.8.3.3.0.0.320500114	Documentos de lineamientos técnicos para el ordenamiento ambiental territorial	6,818,573,971.20
06 - 3 - 2.2.2.8.3.3.0.0.320500114.83312 - 70	Servicios de ingeniería para otros proyectos	6,818,573,971.20
06 - 3 - 2.2.2.8.6	SERVICIOS DE APOYO A LA AGRICULTURA, LA CAZA, LA SILVICULTURA, LA PESCA, LA MINERÍA Y LOS SERVICIOS PÚBLICOS	6,720,517,869.00
06 - 3 - 2.2.2.8.6.1	SERVICIOS DE APOYO A LA AGRICULTURA, LA CAZA, LA SILVICULTURA, LA PESCA, LA MINERÍA Y LOS SERVICIOS PÚBLICOS	6,720,517,869.00
06 - 3 - 2.2.2.8.6.1.0	SERVICIOS DE APOYO A LA AGRICULTURA, LA CAZA, LA SILVICULTURA, LA PESCA, LA MINERÍA Y LOS SERVICIOS PÚBLICOS	6,720,517,869.00
06 - 3 - 2.2.2.8.6.1.0.0	SERVICIOS DE APOYO A LA AGRICULTURA, LA CAZA, LA SILVICULTURA, LA PESCA, LA MINERÍA Y LOS SERVICIOS PÚBLICOS	6,720,517,869.00
06 - 3 - 2.2.2.8.6.1.0.0.170201713	Servicio de apoyo para el fomento organizativo de la agricultura campesina, familiar y comunitaria	1,693,838,902.00
06 - 3 - 2.2.2.8.6.1.0.0.170201713.91131 - 70	Servicios de la administración pública relacionados con la agricultura, silvicultura, pesca y caza	1,693,838,902.00
06 - 3 - 2.2.2.8.6.1.0.0.170201799	Servicio de apoyo para el fomento organizativo de la agricultura campesina, familiar y comunitaria	5,026,678,967.00
06 - 3 - 2.2.2.8.6.1.0.0.170201799.91131 - 70	Servicios de la administración pública relacionados con la agricultura, silvicultura, pesca y caza	5,026,678,967.00
06 - 3 - 2.2.2.8.9	OTROS SERVICIOS DE FABRICACIÓN; SERVICIOS DE EDICIÓN, IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; SERVICIOS DE RECUPERACIÓN DE MATERIALES	325,211,500.00
06 - 3 - 2.2.2.8.9.1	SERVICIOS DE EDICIÓN, IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	325,211,500.00
06 - 3 - 2.2.2.8.9.1.0	SERVICIOS DE EDICIÓN, IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	325,211,500.00
06 - 3 - 2.2.2.8.9.1.0.0	SERVICIOS DE EDICIÓN, IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	325,211,500.00
06 - 3 - 2.2.2.8.9.1.0.0.220103428	Servicios educativos de promoción del bilingüismo	325,211,500.00
06 - 3 - 2.2.2.8.9.1.0.0.220103428.89121 - 70	Servicios de impresión	325,211,500.00
06 - 3 - 2.2.2.9	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	20,107,868,990.00
06 - 3 - 2.2.2.9.2	SERVICIOS DE EDUCACIÓN	6,304,575,148.00
06 - 3 - 2.2.2.9.2.5	SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR (TERCIARIA)	3,053,133,258.00
06 - 3 - 2.2.2.9.2.5.0	SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR (TERCIARIA)	3,053,133,258.00
06 - 3 - 2.2.2.9.2.5.0.0	SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR (TERCIARIA)	3,053,133,258.00
06 - 3 - 2.2.2.9.2.5.0.0.330105246	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	3,053,133,258.00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DECRETO NÚMERO 00703 DE DICIEMBRE 31 DE 2020

Departamento del Quindío
Gobernación

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA INCORPORACIÓN PRESUPUESTAL DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS CORRESPONDIENTE AL BIENIO 2021 – 2022 AL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"

CÓDIGO	NOMBRE	VALOR
06 - 3 - 2.2.2.9.2.5.0.0.330105246.92512 - 70	Servicios de educación superior nivel pregrado universitaria	3,053,133,258.00
06 - 3 - 2.2.2.9.2.9	OTROS TIPOS DE EDUCACIÓN Y SERVICIOS DE APOYO EDUCATIVO	3,251,441,890.00
06 - 3 - 2.2.2.9.2.9.0	OTROS TIPOS DE EDUCACIÓN Y SERVICIOS DE APOYO EDUCATIVO	3,251,441,890.00
06 - 3 - 2.2.2.9.2.9.0.0	OTROS TIPOS DE EDUCACIÓN Y SERVICIOS DE APOYO EDUCATIVO	3,251,441,890.00
06 - 3 - 2.2.2.9.2.9.0.0.220103428	Servicios educativos de promoción del bilingüismo	2,172,279,071.00
06 - 3 - 2.2.2.9.2.9.0.0.220103428.91121 - 70	Servicios de la administración pública relacionados con la educación	731,504,671.00
06 - 3 - 2.2.2.9.2.9.0.0.220103428.92920 - 70	Servicios de apoyo educativo	1,440,774,400.00
06 - 3 - 2.2.2.9.2.9.0.0.220104646	Servicios de asistencia técnica en innovación educativa en la educación inicial, preescolar, básica y media	2,714,111.00
06 - 3 - 2.2.2.9.2.9.0.0.220104646.91121 - 70	Servicios de la administración pública relacionados con la educación	2,714,111.00
06 - 3 - 2.2.2.9.2.9.0.0.220104699	Servicios de asistencia técnica en innovación educativa en la educación inicial, preescolar, básica y media	954,356,699.00
06 - 3 - 2.2.2.9.2.9.0.0.220104699.91121 - 70	Servicios de la administración pública relacionados con la educación	954,356,699.00
06 - 3 - 2.2.2.9.2.9.0.0.330105146	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	122,092,009.00
06 - 3 - 2.2.2.9.2.9.0.0.330105146.91124 - 70	Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	122,092,009.00
06 - 3 - 2.2.2.9.3	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	95,053,334.00
06 - 3 - 2.2.2.9.3.1	SERVICIOS DE SALUD HUMANA	95,053,334.00
06 - 3 - 2.2.2.9.3.1.0	SERVICIOS DE SALUD HUMANA	95,053,334.00
06 - 3 - 2.2.2.9.3.1.0.0	SERVICIOS DE SALUD HUMANA	95,053,334.00
06 - 3 - 2.2.2.9.3.1.0.0.19050303	Servicio de atención en salud pública en situaciones de emergencias y desastres	6,166,667.00
06 - 3 - 2.2.2.9.3.1.0.0.19050303.91122 - 70	Servicios de la administración pública relacionados con la salud	6,166,667.00
06 - 3 - 2.2.2.9.3.1.0.0.190503001	Servicio de atención en salud pública en situaciones de emergencias y desastres	6,166,667.00
06 - 3 - 2.2.2.9.3.1.0.0.190503001.91122 - 70	Servicios de la administración pública relacionados con la salud	6,166,667.00
06 - 3 - 2.2.2.9.3.1.0.0.390300832	Infraestructura para desarrollo tecnológico y la innovación fortalecida	82,720,000.00
06 - 3 - 2.2.2.9.3.1.0.0.390300832.93195 - 70	Servicios de laboratorio	82,720,000.00
06 - 3 - 2.2.2.9.4	SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS Y OTROS SERVICIOS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL	13,708,240,508.00
06 - 3 - 2.2.2.9.4.9	OTROS SERVICIOS DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE N.C.P.	13,708,240,508.00
06 - 3 - 2.2.2.9.4.9.0	OTROS SERVICIOS DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE N.C.P.	13,708,240,508.00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DECRETO NÚMERO 00703 DE DICIEMBRE 31 DE 2020

Departamento del Quindío
Gobernación

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA INCORPORACIÓN PRESUPUESTAL DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS CORRESPONDIENTE AL BIENIO 2021 – 2022 AL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"

CÓDIGO	NOMBRE	VALOR
06 - 3 - 2.2.2.9.4.9.0.0	OTROS SERVICIOS DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE N.C.P.	13,708,240,508.00
06 - 3 - 2.2.2.9.4.9.0.0.320200515	Servicios de restauración de ecosistemas	8,941,778,795.00
06 - 3 - 2.2.2.9.4.9.0.0.320200515.94900 - 70	Otros servicios de protección del medio ambiente n.c.p.	8,941,778,795.00
06 - 3 - 2.2.2.9.4.9.0.0.320201715	Servicio apoyo financiero para la implementación de esquemas de pago por Servicio ambientales	1,332,455,000.00
06 - 3 - 2.2.2.9.4.9.0.0.320201715.94900 - 70	Otros servicios de protección del medio ambiente n.c.p.	1,332,455,000.00
06 - 3 - 2.2.2.9.4.9.0.0.320401226	Servicio de apoyo financiero a emprendimientos	19,080,955.00
06 - 3 - 2.2.2.9.4.9.0.0.320401226.94900 - 70	Otros servicios de protección del medio ambiente n.c.p.	19,080,955.00
06 - 3 - 2.2.2.9.4.9.0.0.320401263	Servicio de apoyo financiero a emprendimientos	2,819,040.00
06 - 3 - 2.2.2.9.4.9.0.0.320401263.94900 - 70	Otros servicios de protección del medio ambiente n.c.p.	2,819,040.00
06 - 3 - 2.2.2.9.4.9.0.0.320403915	Estaciones meteorológicas construidas	8,800,000.00
06 - 3 - 2.2.2.9.4.9.0.0.320403915.94900 - 70	Otros servicios de protección del medio ambiente n.c.p.	8,800,000.00
06 - 3 - 2.2.2.9.4.9.0.0.320500915	Barreras rompe vientos recuperadas	974,362,347.00
06 - 3 - 2.2.2.9.4.9.0.0.320500915.94900 - 70	Otros servicios de protección del medio ambiente n.c.p.	974,362,347.00
06 - 3 - 2.2.2.9.4.9.0.0.320600515	Servicio de divulgación de la información en gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima	2,428,944,371.00
06 - 3 - 2.2.2.9.4.9.0.0.320600515.94900 - 70	Otros servicios de protección del medio ambiente n.c.p.	2,428,944,371.00

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a las Secretarías de Hacienda y Planeación, para lo de su competencia y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: El Presente Decreto rige a partir del 1º de Enero de 2021.

Dado en Armenia Quindío, a los Treinta y Un (31) días del mes de Diciembre de 2020

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO JAIRO JARAMILLO CÁRDENAS
Gobernador del Departamento del Quindío.

Aprobó: Aleyda Marín Betancourt, Secretaria de Hacienda
 Revisó: Andrés Mauricio Olarte Valderrama, Director Financiero, Secretaria de Hacienda
 Revisó: Érica Fernanda Falla García, Jefe de Presupuesto, Secretaria de Hacienda
 Revisó Constitucionalidad y Legalidad: Julián Mauricio Jara Morales, Secretario Jurídico y de Contratación
 Revisó Constitucionalidad y Legalidad: Juan Pablo Téllez Giraldo, Director de Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones
 Proyectó: Edison Aristizábal Medina, Profesional Universitario, Secretaria de Hacienda